

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
COMITÉ INNOVACHILE
PMM/lmf**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
05-08-2022	00226
SANTIAGO	

DETERMINA FOCALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “BIENES PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL” EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, PARA LOS SECTORES “TURISMO” Y “AGRÍCOLA”.

VISTO :

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°71, de 2019, modificada por la Resolución (A) N°32, de 2020, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; en la Resolución (A) N°277, de 2011, modificada por Resolución (A) N°24, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución de Personal N°1, de 2022, de Corfo, que nombra en carácter de suplente, a doña Jocelyn Cynthia Olivari Narea, en el cargo de Gerente de la Corporación, y en la Resolución (E) de Personal N°217, de 2022, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Innovación y, consecuentemente, de Directora Ejecutiva del Comité InnovaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO :

1. Que, por **Resolución (E) N°154**, de 2015, de InnovaChile, se creó el instrumento “**Bienes Públicos para la Competitividad Regional**” y se aprobó el texto de sus bases.
2. Que, por **Resoluciones (E) N°362, de 2019, (E) N°338, de 2020, (E) N°229 y electrónica (E) N°215, ambas de 2022**, todas de InnovaChile, se modificaron las bases señaladas en el Considerando precedente.
3. Que, el tercer párrafo de la letra a. del numeral 9 de las bases señaladas, dispone que *“dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, InnovaChile podrá determinar para cada apertura o llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que, además, será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n).”*
4. Que, por su parte, la letra g) del número 13 de las mismas bases, titulada “Focalización”, establece que los respectivos llamados o apertura de postulaciones al instrumento de financiamiento, cualquiera sea la modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como *“la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”*.



Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al (a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

RESUELVO:

1º. **DETERMÍNASE** la focalización del instrumento de financiamiento denominado “**Bienes Públicos para la Competitividad Regional**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N°154**, de 2015, modificada por **Resoluciones (E) N°362, de 2019, (E) N°338, de 2020, (E) N°229 y electrónica (E) N°215, ambas de 2022**, todas de InnovaChile, para la realización de un llamado a concurso, en las siguientes condiciones:

a) **Focalización territorial:**

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la Región de La Araucanía y, por lo tanto, las propuestas que se postulan deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

b) **Focalización Temática:**

El llamado a concurso se encontrará focalizado temáticamente en los siguientes sectores económico/productivo, cuyos respectivos desafíos se describen en cada caso:

i) **Sector Turismo:** En este sector, las propuestas deberán contribuir a mejorar la competitividad y crecimiento económico de las Mipymes turísticas y comunidades de la región de La Araucanía, aportando al posicionamiento de la región como un destino de cultura y naturaleza, reconocido a nivel nacional e internacional, ayudando en la diversificación y sofisticación de sus productos y servicios turísticos.

ii) **Sector Agrícola:** En este sector, las propuestas deberán contribuir al incremento de la competitividad y la diversificación del sector agrícola de la región de La Araucanía, aportando al desarrollo de la fruticultura, horticultura y agroindustria regional, a la formación de capital humano participante y el fomento a la inversión privada.

Cada propuesta a presentarse en el respectivo llamado a concurso, deberá abordar sólo uno de los sectores antes señalados.

Asimismo, las propuestas que se presenten en relación con cada sector económico/productivo, competirán sólo con aquellos proyectos que aborden el mismo sector, elaborándose para dichos efectos y, como resultado del proceso de evaluación, dos *rankings* independientes. De este modo, serán adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en el respectivo *ranking* definitivo, determinado por el órgano asignador competente, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria.

c) **Subsidio máximo**

De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de la letra a. del numeral 9 de las bases, se establecen los siguientes montos máximos de subsidio por proyecto, en relación con cada sector económico/productivo:

- **Sector Turismo:** subsidio de hasta \$106.700.000.- (ciento seis millones setecientos mil pesos).
- **Sector Agrícola:** subsidio de hasta \$116.400.000.- (ciento dieciséis millones cuatrocientos mil pesos).

La disponibilidad presupuestaria para el “Sector Turismo” corresponde a \$213.400.000.- (doscientos trece millones cuatrocientos mil pesos), y para el “Sector Agrícola”, corresponde a \$116.400.000.- (ciento dieciséis millones cuatrocientos mil pesos), en ambos casos, proveniente de recursos transferidos por el “Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)” del Gobierno Regional de La Araucanía.



- 2º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el (los) correspondiente(s) avisos en que InnovaChile comunique el(los) respectivo(s) llamado(s) a concurso.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

JOCELYN OLIVARI NAREA
Directora Ejecutiva

